

2019-379-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, once (11) de agosto dos mil veinte (2020)

Dentro de este proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por SANDRA MILENA GALLEGO CONTRERAS, en calidad de hermana y representante legal de la joven MARIA FERNANDA GALLEGO CONTRERAS en contra de ALVARO DE JESUS GALLEGO HENAO, las partes presentaron escrito donde manifiestan que:

Respecto de la cuota alimentaria para la menor MARIA FERNANDA GALLEGO CONTRERAS será el 30% de lo que devenga como pensionado de la entidad COLPENSIONES, dichos descuentos ya no bajo la figura de embargo sino bajo la figura de AUTORIZACION, y los cuales serán consignados a nombre de SANDRA MILENA GALLEGO CONTRERAS.

De las primas de junio y diciembre se aportará el mismo porcentaje del 30%.

La cuota tendrá un incremento anual de acuerdo al IPC de cada año, empezando este desde el mes de enero de 2021; así mismo el incumplimiento de este acuerdo prestará merito ejecutivo.

En razón al acuerdo no existirá condena en costas.

Considera el suscrito Juzgado que el acuerdo a que llegaron las partes dentro de este proceso, se encuentra ajustado a derecho y en ningún momento vulnera los intereses del alimentario, razón por la cual no que otro camino que proceder a impartir la aprobación respectiva, es por ello que el Juzgado cuarto de Familia de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo a que llegaron las partes en el presente proceso, el cual se encuentra consignado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se dispone a librar los oficios a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES para que proceda a descontar el 30% de los ingresos de la pensión que percibe el señor ALVARO DE JESUS GALLEGO HENAO como cuota alimentaria de la joven MARIA FERNANDA GALLEGO CONTRERAS, los cuales deberán ser consignados dentro de los primeros Diez (10) días hábiles de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia del Juzgado Cuarto de Familia a nombre de la señora SANDRA MILENA GALLEGO CONTRERAS; dichos dineros serán descontados bajo la figura de AUTORIZACION.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO. Decretar la terminación del proceso de Fijación de cuota alimentaria promovido por SANDRA MILENA GALLEGO CONTRERAS, en calidad de hermana y representante legal de la joven MARIA FERNANDA GALLEGO CONTRERAS en contra de ALVARO DE JESUS GALLEGO HENAO, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de este auto.

QUINTO: *En firme este auto, procédase al archivo del presente proceso.*

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

ravr

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90cd12cf0efd4535acd907fdb9e1c72e230ee27ef6a10e901ee4879523087128
Documento generado en 10/08/2020 01:33:30 p.m.